



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

VISTO:

INFORME Nº 294-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, NOTA DE COORDINACIÓN Nº248-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, INFORME Nº1812-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME Nº1106-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, INFORME Nº556-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP.FRSCH, NOTA DE COORDINACIÓN Nº242-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, INFORME Nº1750-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME Nº1017-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, INFORME Nº194-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GGRPPAT-SGPI-CVL, MEMORANDO Nº1124-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, INFORME Nº1551-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES", y;

CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, la empresa CONSORCIO BERAKAH, representada por Don EDUARDO SANCHEZ ESPEJO; suscribió el CONTRATO DE OBRA Nº005-2015/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, el día 16 de noviembre del 2015 con la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, por un monto ascendente a S/ 9'572,692.79 Soles, y un plazo de ejecución de 360 días naturales; para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES";

Que, Mediante CARTA Nº018-2016-CB-GG/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, la Empresa CONSORCIO BERAKAH, alcanza el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº01 - Por Mayores Metrados; según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Ítem, Descripción, Parcial, Total. It details the costs for 'Adicional Nº01' including direct costs, general expenses (9.6%), and utilities (10.0%), totaling 1,129,975.92.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

Que, con INFORME N°368-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 24 de mayo del 2016, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - Ing. Lenin Ávila Silva, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que ante la falta de no absolución de las consultas por parte del Ingeniero proyectista - Ing. EDDY RUGEL SEMINARIO, se ha dispuesto a los profesionales según su especialidad la absolución de consultas, a fin de dar respuesta a lo solicitado por el contratista.

Que, con fecha 02 de junio del 2016, mediante INFORME N°184-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-GAFF, el Ing. GUSTAVO A. FARFAN FLORES, alcanza observaciones al expediente técnico de adicional de obra N°01.

Que, mediante OFICIO N°84-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de junio del 2016, el Sub Gerente de Obras Alcanza las observaciones al contratista para subsanación.

Que, mediante CARTA N°022-2016-CB-G.G/2016, de fecha 09 de junio del 2016, la empresa CONSORCIO BERAKAH, alcanza la subsanación de las observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 - Por Mayores Metrados.

Que, según INFORME N°208-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-GAFF, de fecha 10 de junio del 2016, el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, emite su opinión técnica respecto de las consultas del contratista, contempladas en la CARTA N°041-2016/CONSORCIO UNT, de fecha 23 de mayo del 2016.

Que, con fecha de recepción del día 23 de junio de 2016, mediante CARTA N°51-2016/CONSORCIO UNT, la supervisión de obra, a través de su representante legal Ing. JOSE FERNANDO ALDEA JAIME, alcanza el INFORME N°17-2016/NJCA-SO, del Jefe de Supervisión - Ing. Neptali J. Clavijo Antón, quien observa el expediente técnico de Adicional N°01 y propone un presupuesto de adicional de obra, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción                    | Parcial    | Total               |
|------|--------------------------------|------------|---------------------|
| 1.0  | Adicional N°01                 |            | 800,674.51          |
|      | - Por Mayores Metrados         | 597,141.74 |                     |
|      | - Por Partidas Nuevas          | 203,532.77 |                     |
|      | <b>COSTO DIRECTO</b>           |            | 800,674.51          |
|      | <b>GASTOS GENERALES (9.6%)</b> |            | 76,864.75           |
|      | <b>UTILIDADES (10.0%)</b>      |            | 80,067.45           |
|      | <b>SUB TOTAL =</b>             |            | <b>957,606.71</b>   |
|      | <b>IGV (18.0%)</b>             |            | <b>172,369.21</b>   |
|      | <b>TOTAL ADICIONAL N°01 =</b>  |            | <b>1,129,975.92</b> |

Que, con fecha 24 de junio del 2016, mediante INFORME N°934-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Sub Gerencia de Obras alcanza el Expediente Administrativo del Adicional de obra N°01, conteniendo el levantamiento de observaciones y sugiere se derive a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para pronunciamiento del proyectista.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

Que, mediante CARTA N°023-2016-CB-GG/2016, con fecha de recepción del día 05 de julio del 2016, la empresa CONSORCIO BERAKAH, alcanza las consultas respecto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES".

Que, mediante OFICIO N°25-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 30 junio de 2016, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, notifica al proyectista - Ing. EDDY RUGEL SEMINARIO, el INFORME N°934-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, y solicita su revisión y pronunciamiento.

Que, según INFORME N°178-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 08 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica acciones al Gerente General Regional del GRT, respecto de la falta de pronunciamiento del proyectista e indica que estas deben ser absueltas por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos o de un profesional designado.

Que, con fecha 13 de julio del 2016, mediante MEMORANDO N°575-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, se comunica la disposición a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que disponga a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, designe a otro proyectista para que absuelva las consultas.

Que, mediante MEMORANDO N°80-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 20 de julio del 2016, se comunica la disposición al Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES de que absuelva las consultas efectuadas por el contratista CONSORCIO BERAKAH.

Que, con fecha 26 de julio del 2016, mediante OFICIO N°271-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, el Gerente Regional de Infraestructura alcanza al supervisor de obra la absolución de consultas, contenidas en el INFORME N° 271-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-GAFF.

Que, mediante INFORME N° 335-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-GAFF, de fecha 09 de agosto del 2016, el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, opina que el ADICIONAL N°01 resulta improcedente al no cumplir con el Art. 207 del RLCE.

Que, mediante INFORME N°695-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de agosto del 2016, la sub gerencia de estudios y proyectos comparte con la opinión del Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, y solicita a Gerencia Regional de Infraestructura oficiar la opinión a la Empresa Contratista.

Que, con INFORME N°704-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 agosto del 2016, la sub gerencia de estudios y proyectos da a conocer textualmente el ítem del Art. 207° del RLCE con el cual no cumple.

Que, mediante OFICIO N°281-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de agosto del 2016, se alcanza la opinión técnica respecto del Adicional N°01.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 11.5 DIC 2016

Que, Con fecha 15 de agosto del 2016, mediante CARTA Nº025-2016/CONSORCIO BERAKAH, el contratista indica que es necesario aclaraciones técnicas, las cuales detallan.

Que, mediante INFORME Nº773-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 26 de agosto del 2016, el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, da a conocer que las partidas por mayores metrados, correspondiente a las aulas iniciales, mobiliario (sillas de madera docente) y equipamiento (computadoras), cuyo metrado y presupuesto no están considerados en el presupuesto ofertado del expediente técnico, por tanto no corresponde la ejecución de un adicional, por lo que sugiere se considere para un trámite de expediente técnico de obra complementaria; por tanto sugiere se tome en cuenta las partidas por mayores metrados y partidas nuevas que en su ausencia perjudican la ruta crítica y que deberán ser consideradas para la obtención de las metas, y propone el siguiente detalle del ADICIONAL DE OBRA Nº01 con un porcentaje de incidencia del 3.38%:

Table with 4 columns: Ítem, Descripción, Parcial, Total. It lists costs for 'Adicional Nº01' including direct costs, general expenses (9.6%), and utilities (10.0%), totaling 323,551.68.

Que, con fecha 09 de septiembre del 2016, mediante INFORME Nº792-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, informa respecto de la evaluación del adicional de obra Nº01 por el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, por lo que la sub gerencia de estudios y proyectos deriva la documentación del ADICIONAL DE OBRA Nº01 para su trámite correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO Nº985-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, con fecha de recepción del día 15 de septiembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial la MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN por un valor de S/ 10'201,244.50 soles; y el REGISTRO DE FORMATO SNIP Nº16, para Adicional de obra Nº01 - por Mayores metrados y partidas nuevas ascendente a S/ 323,551.68 soles; indicando que el profesional que se ha pronunciado por la procedencia del Adicional de Obra Nº01 es el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES.

Que, con fecha de recepción del día 19 de septiembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza el INFORME Nº 85-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPI-CMMM, del Evaluador - Ing. CHRISTIAN MARTINEZ MOGOLLÓN de la oficina de proyectos de inversión; indicando la devolución del expediente de trámite administrativo de adicional de obra Nº01, POR INCONSISTENCIA, tales como el monto, respecto del estacionamiento, documentación de procedencia del proyectista y supervisión de obra.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

Que, Con INFORME N°1551-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia ante el adicional de obra N°01, y es de la opinión que se continúe con el trámite de Adicional de Obra N°01, tomando en cuenta el presupuesto del Profesional que ha revisado el Adicional de Obra N°01 en vez del proyectista original, según el siguiente detalle:

Table with 3 columns: ítem, Descripción, Total. Row 1: 1.0 Adicional N°01. Row 2: - Por Mayores Metrados 36,309.95. Row 3: - Por Partidas Nuevas 287,241.73. Row 4: TOTAL ADICIONAL N°01 = 323,551.68. Row 5: Porcentaje de Incidencia 3.38%

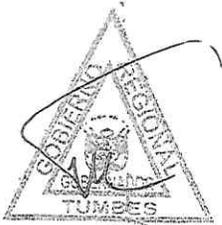
De la suma Algebraica del adicional de Obra N° 01 se obtiene un monto ascendente a TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UNO con 68/100 (S/ 323,551.68) SOLES, el cual Representa al 3.38% del monto contratado.

Asimismo, el suscrito da a conocer que se deberá tener en cuenta que si la Entidad se demora en emitir la resolución mediante la que se pronuncia sobre la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales y deductivos de obra, así como si no llega a emitirla y notificarla al contratista, se produciría un incumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado que generaría responsabilidad administrativa, siendo necesaria la determinación de responsabilidades y la imposición de las respectivas sanciones.

Que, Con fecha 14 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante MEMORANDO N°1124-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, derivar la presente documentación del Adicional de Obra N°01 a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - OPI, a fin del que proceda a realizar la modificación en fas de inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES", por un valor de S/ 10'201,244.50 soles.

Que, Mediante INFORME N°194-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GGRPPAT-SGPI-CVL, de fecha 18 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones - OPI, comunica que:

- a) El precitado proyecto fue declarado viable el 21.02.2013, por un valor de S/ 8'290,703.00 soles.
b) Se registraron dos (02) modificación es en fase de inversión; el 18.03.2015 por un valor de S/9'727,536.76 soles, y el 07.09.2015 por un valor de S/ 9'877,491.98 soles; representando este último el 19.14%.
c) La solicitud de modificación solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante memorando de referencia i) por un valor de S/ 10'201,244.50 soles equivale al 23.04%, porcentaje que supera el límite de 20% establecidos para PIPs mayores de S/ 6'000,000.00 soles, según la directiva del SNIP ("b", 27.1 Art. 27).





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

d) Para continuar con la ejecución del proyecto la Gerencia Regional de Infraestructura, debe de solicitar la VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, debiendo adjuntar al pedido un informe técnico, que sustente las variaciones propuestas en fase de inversión a nivel de componentes y metas comparadas con las consignadas en el estudio de pre inversión declarado viable y la opinión favorable de la unidad formuladora de proyectos.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2016, el Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, mediante INFORME N°1017-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF recomienda que ante la observaciones presentadas en los diferentes niveles en la ejecución de obra y en cumplimiento de mejorar la calidad de la infraestructura, se alcanza el informe sustentando el adicional de obra N°01 por mayores metrados y partida nuevas por un monto de S/ 323,551.68 soles, a fin de lo derive a la unidad formuladora de proyectos para opinión, respecto de la variación propuesta en la fase de inversión a nivel de componentes y metas comparadas.

Que, mediante INFORME N°556-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFF.FRSCH, de fecha 11 de noviembre de 2016, la Unidad Formuladora de Proyectos, opina que NO ES FAVORABLE la propuesta solicitada respecto a la variación en fase de inversión, sino una verificación de viabilidad.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2016, mediante INFORME N°1812-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, se alcanza el informe N°1106-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, con el cual se sustenta la variación propuesta en fase de inversión a nivel de componentes y metas comparadas, a fin de que se derive a la oficina de proyectos de inversión pública (OPI), para la verificación de viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES";

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N°248-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) el informe técnico que sustenta la variación propuesta en fase de inversión a nivel de componentes y metas comparadas, para la verificación de viabilidad del proyecto.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el INFORME N° 294-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 30 de Noviembre del 2016, manifiesta que cabe indicar que el proyectista es el Profesional encargado de la elaboración del expediente técnico y de la atención de las consultas que realice la Entidad sobre dicho documento (Expediente Técnico) y en ausencia del indicado profesional la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos deberá de pronunciarse al respecto.

Que, en esa medida, el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se puedan derivar de los defectos del expediente técnico, una vez iniciada la ejecución de la Obra, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico (Sobre todo si los mismos constituyen vicios ocultos), de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley Contrataciones del Estado y penúltimo párrafo del artículo 208 del RLCE.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

Que, Ante el NO PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA - ING. EDDY RUGEL SEMINARIO, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, acciona al designar al Ing. GUSTAVO FARFAN FLORES, para la absolución de consultas, y quien al evaluar el Adicional de obra N°01 presentado por el contratista, lo modifica en sus partidas y opina que el adicional de obra N°01 es procedente solo por el monto de S/ 323,551.68 soles, al considerar solo las partidas que en su ausencia afectan la ruta crítica.

Que, de acuerdo a la opinión no favorable de la unidad formuladora de proyectos ante la propuesta de variación en fase de inversión para la aprobación de adicional de obra N°01, y ante la opinión y recomendación de la oficina de programación e inversiones para la solicitud de verificación de viabilidad del proyecto, el suscrito es de la opinión de declarar IMPROCEDENTE el adicional de obra N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO BERAKAH.

Que, ante las deficiencias del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO y PROVINCIA - REGIÓN TUMBES", y a fin de evitar mayor perjuicio económico para ambas partes se sugiere, la elaboración de un expediente técnico de adicional de obra que contemple todas las partidas necesarias para la culminación del proyecto, el cual pueda ser elevado para verificación de viabilidad; es así que dicho expediente técnico de adicional de obra, se debe elaborar teniendo en cuenta los componentes contenidos en el estudio de pre-inversión a nivel de perfil declarado viable, y así cumplir con la Finalidad del Estudio para el cual fue elaborado, que es: "ADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS PARA BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA APLICACIÓN - JOSÉ ANTONIO ENCINAS", para lo cual es necesario alcanzar el Objetivo Central o propósito del proyecto, los cuales son:

- "ADECUADA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO"
"ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO"

Que, el artículo 207 del Reglamento, en su primer párrafo, precisa las formalidades necesarias para la aprobación de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

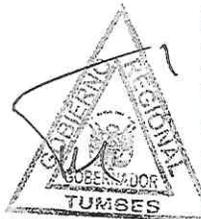
Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria.

Que, asimismo, en su quinto párrafo, el referido artículo establece el procedimiento y plazos que deben observar el contratista, el supervisor o inspector, y la Entidad para la tramitación y aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra: treinta (30) días antes de la ejecución de las prestaciones adicionales el contratista o supervisor debe realizar la anotación respectiva en el cuaderno de obra; luego, dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista debe presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, quien debe remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días; finalmente, la Entidad debe emitir -y notificar- la resolución aprobatoria en los diez (10) días siguientes.

Que, adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 207 del Reglamento regula un supuesto especial de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente: "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno." (El subrayado es agregado).

Que, Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, en el caso que se requiera la ejecución de obras adicionales con la finalidad de evitar que se afecte el medio ambiente o se ponga en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad misma de la obra, la autorización previa de la Entidad puede realizarse a través de una comunicación escrita dirigida al inspector o supervisor de la obra; luego de lo cual, debe emitirse la resolución respectiva autorizando la ejecución de las obras adicionales, siendo ésta requisito para efectuar el pago al contratista.

Que, con respecto de quién es el funcionario competente para emitir la comunicación escrita mencionada en el párrafo anterior, debe señalarse que del artículo 41º de la Ley se desprende que es competencia del Titular de la Entidad aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley precisa que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". (El subrayado es agregado).

Que, Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es una facultad que le corresponde exclusivamente al Titular de la Entidad, no pudiendo delegar dicha facultad en otro funcionario, sin excepción alguna, aun cuando se trate de adicionales de emergencia. Es el Titular de la Entidad es quien debe emitir la autorización previa para la ejecución de prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia y, posteriormente, la resolución respectiva. Ello, siempre que se verifique el carácter de emergencia de las prestaciones adicionales y que estas cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.

Que, Estando a lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante INFORME Nº 630-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 05 de Diciembre del 2016; y a lo expuesto en los informes técnicos respectivos, no reuniendo las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Nº 30225 y su Reglamento, Decreto Supremo 350-2015-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de OPINION, que se declare improcedente EL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN EL DISTRITO, Y PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES", presentado por el CONSORCIO BERKAH, en la persona de su representante legal Eduardo Sánchez Espejo.

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado vigente para el presente proceso y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN EL DISTRITO, Y PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES", presentado por el CONSORCIO BERKAH, en la persona de su representante legal Eduardo Sánchez Espejo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000530-2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 15 DIC 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente al interesado representante legal del Consorcio BERAKAH para los fines que corresponde, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Oficina Regional de Control Institucional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

